

Informe sobre la propuesta de modificación del Programa de Doctorado

Denominación del Programa	Programa de Doctorado en Biomoléculas por la Universidad de Cádiz
Universidad solicitante	Universidad de Cádiz
Universidad/es participante/s	Universidad de Cádiz
Centro/s	• Escuela de Doctorado de la Universidad de

La Dirección de Evaluación y Acreditación de la Agencia Andaluza del Conocimiento (DEVA), ha procedido a evaluar la modificación realizada en el programa de doctorado que conduce al título universitario oficial arriba citado, de acuerdo con lo establecido en el RD 861/2010 de 2 de julio, por el que se modifica el RD 1393/2007, de 29 de octubre por el que se establece la ordenación de las enseñanzas oficiales, con las particularidades que se recogen en el RD 99/2011, de 28 de enero, por el que se regula las enseñanzas oficiales de doctorado.

La evaluación de la modificación propuesta al programa se ha realizado por la Comisión de Evaluación de Doctorado.

De acuerdo con el procedimiento legalmente establecido, la Comisión de Doctorado emite un informe de evaluación FAVORABLE.

Motivación:

La modificación solicitada afecta principalmente a los siguientes aspectos: modificación de la descripción general del programa, perfil de ingreso recomendado, reorganización de líneas de investigación, actualización de datos diversos, modificación de actividades formativas, actualización de enlaces web.

Se aceptan las siguientes modificaciones:

Criterio I. Descripción del programa de doctorado

Se ha actualizado la memoria, adaptando la redacción a la fusión y reordenación de líneas de investigación que se solicita en esta modificación del título.

Criterio III. Acceso y admisión de doctorandos

Se mejora la redacción y se corrigen errores tipográficos. Se ha actualizado el enlace a la normativa de permanencia así como la referencia al reglamento de 2012, explicitando la versión modificada y aprobada en 2016, actualmente vigente.

Asimismo, se propone una modificación del perfil de ingreso recomendado, estableciéndose cuatro perfiles distintos. En este punto, Medicina se ha incluido como titulación de Ciencias, cuando lo es de Ciencias de la Salud, siendo recomendable solventar esta cuestión para un correcto encuadramiento de la titulación.

Criterio IV. Actividades formativas

Las actividades formativas son adecuadas, habiéndose establecido con claridad su carácter optativo y los números máximo/mínimo de horas asignados a cada tipo de actividad para 16 de las 17 actividades formativas propuestas.

En relación a la descripción de la actividad "Cursos de formación" se ha indicado el carácter obligatorio transversal de la misma. Además, se indica que periódicamente se actualizará la web de la titulación con la oferta de las actividades formativas.

Criterio V. Organización del programa

Se actualizan los enlaces facilitados y se modifica el texto relativo al fomento de la supervisión de tesis y seguimiento del doctorando para reflejar las medidas llevadas a cabo en el programa. Así mismo se actualiza el enlace web de la normativa para la presentación y lectura de tesis doctoral.

Se revisan y corrigen las referencias y enlaces al Reglamento UCA/CG06/2012 de 27 de Junio de 2012 por el que se regula la ordenación de los estudios de doctorado en la Universidad de Cádiz, incluyendo la modificación de dicho Reglamento aprobada en mayo de 2016, en línea con lo indicado con anterioridad en el presente informe.

Criterio VI. Recursos Humanos

Se propone la reagrupación de la línea de investigación 2 Síntesis y catálisis en química orgánica y organometálica y la línea de investigación 4 Química Biológica: moléculas

bioactivas y sus dianas moleculares. Dicha reorganización da lugar a la línea Química Biológica: moléculas bioactivas y sus dianas moleculares. Síntesis de moléculas biológicamente activas catalizadas por metales de transición, que de aquí en adelante será la línea de investigación número 3. Con esta reagrupación son cinco las líneas de investigación que engloba este Programa de Doctorado. La reagrupación propuesta es coherente a lo propuesto en la Memoria. Estas reorganizaciones no deberían de afectar a la realización y productividad de las líneas de investigación y, por ende, a la calidad científica del Programa.

Las cinco líneas de investigación son homogéneas en lo que respecta al número de tesis dirigidas. En relación a los sexenios vivos de los equipos de investigación, todos los profesores tienen sexenio vivo o equivalente, menos un profesor.

Además se incluye el anexo dónde se detalla exhaustivamente la información relativa y relevante de cada uno de los cinco equipos de investigación, incluyendo al menos un proyecto de investigación vigente y financiado en convocatorias competitivas cuyo investigador principal es miembro de cada una de las cinco líneas de investigación que avalan este Programa de Doctorado.

Criterio VII. Recursos materiales y de apoyo disponibles para los doctorandos.

Los enlaces web funcionan correctamente en los cuatro campus de la Universidad de Cádiz, Algeciras, Cádiz, Puerto Real y Jerez.

Criterio VIII. Revisión, mejora y resultados del programa de doctorado.

El Procedimiento para el seguimiento de doctores egresados es uno de los procedimientos del Sistema Interno de Garantía de Calidad (SIGC) de la Universidad de Cádiz aprobado por su Consejo de Gobierno en mayo de 2013 y para el seguimiento de los egresados el SIGC establece cuatro indicadores. La estimación de valores cuantitativos para los indicadores del título ha sido adecuada a las recomendaciones anteriores.

Criterio IX. Responsable del título.

Se actualizan los datos del responsable del título y representante legal. Se actualizan los datos del solicitante.

La Universidad deberá informar adecuadamente al alumnado de las modificaciones aceptadas a través de los canales disponibles.



La Universidad deberá informar adecuadamente al alumnado de las modificaciones aceptadas a través de los canales disponibles.

En Córdoba, a 18/06/2019

**EL DIRECTOR DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN
P.D. LA JEFA DE SERVICIO DE APOYO A LA COMISIÓN TÉCNICA DE
LA AGENCIA ANDALUZA DEL CONOCIMIENTO**

(Resolución de 8 de abril de 2019 de la persona titular de la Presidencia del Consejo Rector de la Agencia Andaluza del Conocimiento por la que se designa como competente en virtud del artículo 13 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, a la persona titular del "Servicio de Apoyo a la comisión técnica" en los asuntos de trámite que se indican)



Edo. María Pérez García